ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración
25 de junio de 2020

Lugar de celebración
Reunión telemática

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Carmen Ruíz Aguayo, Secretaria Interventora adscrita al Servicio de Contratación

SECRETARIO

Juan José Gómez Gracia, Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación

VOCALES

Dña. M.ª del Carmen Correa Moreno, Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General
Dña Adelaida Ramos Gallego, Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente adscrita a Intervención General.
D. Juan Carandell Mifsut, Jefe del Servicio de Contratación
Dña. Eva María Martínez González, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación

Orden del día

1.- Justificación de ofertas anormalmente bajas del expediente de contratación de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led en casco urbano de Aguilar de la Frontera (Córdoba) (236/19).
2.- Valoración criterios evaluables automáticamente del expediente de contratación de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led en casco urbano de Aguilar de la Frontera (Córdoba) (236/19).
3.- Propuesta adjudicación del expediente de contratación de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led en casco urbano de Aguilar de la Frontera (Córdoba) (236/19).

Se Expone

Constituida válidamente la mesa de contratación en el día y hora señalados, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de sus miembros:

1.- Se inicia el acto de justificación de ofertas anormalmente bajas, indicándose que los licitadores AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., ETRALUX, S.A., FERROVIAL SERVICIOS, S.A., SEPISUR XXI, S.L. y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., habían incurrido en ofertas con valores anormalmente bajos. A la finalización del plazo concedido para su justificación,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 6/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 9/7/2020
E32E48006B218ED97BD7
CSV: E32E 4800 6B21 8ED9 7BD7
pie_firma_conto_con_4_firmantes

AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. FERROVIAL SERVICIOS, S.A., SEPISUR XXI, S.L. y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. aportaron documentación, la cual fue remitida a la Asesora Técnica de Proyectos Feder para su valoración con fecha 10 de junio de 2020.

El informe sobre la valoración final de las proposiciones presentadas, con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP7, es emitido el 19 de junio de 2020 por Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, redactor del Proyecto, y es del siguiente tenor literal:

"Antonio Alhama Jiménez, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, redactor del Proyecto de RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN EL CASCO URBANO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA) y en base al procedimiento de contratación abierto por la Excma. Diputación de Córdoba con nº exp.: 236/2019, emite el siguiente informe, a los efectos previstos en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), respecto de las proposiciones económicas inicialmente consideradas como anormales o desproporcionadas presentadas por los participantes admitidos por la Mesa de Contratación.

*Del análisis realizado en el Informe de Valoración de Proposiciones Económicas Presentadas para la licitación de referencia, de fecha 02/06/2020, las ofertas presentadas por las empresas **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.** con una oferta económica de 274.143,71 € (IVA excluido), **ETRALUX, S.A.** con una oferta económica de 316.373,21 € (IVA excluido), **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.** con una oferta económica de 288.302,62 € (IVA excluido), **SEPISUR XXI, S.L.** con una oferta económica de 342.174,16 € (IVA excluido) y **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.** con una oferta económica de 340.714,66 € (IVA excluido), pueden considerarse anormalmente bajas o desproporcionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, al presentar ofertas en precio con bajas superiores al porcentaje límite del 45,63%, calculado según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de referencia.*

Habiéndose dado audiencia a los licitadores al objeto de justificar la valoración de sus ofertas y precisar las condiciones de las mismas según el art. 149.4 de la LCSP, se constata que la empresa ETRALUX S.A. no ha presentado justificación de su oferta y las empresas AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., FERROVIAL SERVICIOS, S.A., SEPISUR XXI, S.L. y SOCIEDAD IBÉRCIA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. han aportado la documentación requerida, por lo que se procede a su análisis, informándose lo siguiente:

*I. **DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.***

I.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA

La empresa fundamenta su justificación económica de la oferta en los siguientes puntos:

- Costes directos.

- Costes indirectos.

- Costes estructurales y financieros.

- Resumen económico general.

I.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

Examinada la documentación aportada por la empresa se observa que se estructura fundamentalmente en la justificación de los costes directos, los costes indirectos y los costes estructurales y financieros, presentando un resumen económico general de la oferta presentada. También se adjuntan ofertas de fabricantes de luminarias, de brazos soportes, de alquiler de vehículos, permiso de circulación de un vehículo propiedad de la empresa, certificado de costes de categorías profesionales y oferta de alquiler de vivienda situada en

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 6/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 9/7/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
CSV: E32E 4800 6B21 8ED9 7BD7
E32E48006B218ED97BD7

la localidad para ser utilizada durante el desarrollo de la obra.

En el análisis de los costes directos se observa que:

- Los precios de las luminarias ofertadas se justifican mediante la aportación de ofertas facilitadas por el fabricante de éstas, no siendo las mismas luminarias que las indicadas en el proyecto. Tampoco se aportan las fichas técnicas de las luminarias ofertadas ni los cálculos lumínicos, por lo que no se puede comprobar que sean de características similares a las proyectadas.

- Se aportan ofertas facilitadas por el fabricante de brazos soportes de luminarias, sin aportar sus fichas técnicas.

- No se justifica el precio del resto de materiales con ofertas de proveedores, aún cuando se indica que el precio de las cajas portafusibles se puede apreciar en la oferta existente en el anexo 1, dicha oferta no ha sido aportada.

- Se prevé la subcontratación de los trabajos de control de calidad, presentando una oferta de la empresa que realizará los trabajos.

- Los costes de la mano de obra indicados en la oferta se justifican mediante escrito emitido por la propia empresa y según el Convenio de Siderometalúrgica de Sevilla 2019, siendo éstos inferiores a los del Proyecto y a los presentados en su propia oferta en el desglose del presupuesto.

- Se desglosan los medios auxiliares disponibles para la obra. Se aporta oferta de alquiler de vehículos y permiso de circulación de un vehículo que indican que es un camión plataforma de hasta 15 m, sin aportar la ficha técnica indicada como existente en el anexo 3.

En el análisis de los costes indirectos se tiene en cuenta el coste del jefe de obra y los costes de desplazamientos y comunicaciones, por un importe de 3.083,14 € que equivaldría a un 1,28% de costes indirectos, frente al 3% que marca el proyecto y la propia oferta presentada.

Se aporta justificación de costes de estructura de un 8,50%, frente al 13% que establece el PCAP del contrato.

I.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

Examinada la justificación de la baja incursa inicialmente en anormalidad se indica lo siguiente:

- No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa. Así, según todo lo anterior, se comprueba que no se describen las soluciones adoptadas en cuanto a justificación de precios, así como en lo referente a la justificación de luminarias distintas a las del proyecto que puedan considerarse similares o equivalentes, y resto de materiales de proyecto.

- Justificar la bajada de precios en los materiales con ofertas de proveedores que les aplica un descuento determinado por acuerdos preferentes y el de disponer de maquinaria propia para la realización de los trabajos, no justifica el ahorro excepcional que suponen en la oferta, ya que no se presenta ninguna innovación u originalidad de la solución propuesta para suministrar los productos o ejecutar las obras.

- Se comprueba que no describe el proceso constructivo, soluciones técnicas adoptadas, programación de la obra, ni medidas o condiciones excepcionalmente favorables que determinen el bajo nivel de sus precios. Tampoco se presenta ningún elemento que demuestre el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

*Por tanto, una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.** como justificación de la anormalidad o*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 6/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 9/7/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
E32E48006B218ED97BD7
CSV: E32E 4800 6B21 8ED9 7BD7

desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, al no justificar la existencia de soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de la prestación del contrato u originalidad de las prestaciones propuestas que justifiquen la valoración de la oferta presentada.

II. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

II.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

- Experiencia previa en trabajos similares.

- Estudio de campo y conocimiento del proyecto.

- Ventajas competitivas en los medios ofertados.

II.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

En el documento se indica que la empresa posee una amplia experiencia en la ejecución de obras similares y que esto les asegura un conocimiento muy amplio de las unidades a ejecutar, de los precios reales de mercado y de los rendimientos de ejecución propios de este tipo de obras, no siendo todo esto justificación de los bajos precios de la oferta.

A continuación exponen que han realizado un estudio exhaustivo del proyecto, comprobando inventario, recorriendo las calles objeto de la obra y detección previa de afecciones. No se aporta ninguna justificación de lo indicado.

También indican que por pertenecer al "Grupo Ferrovial" dispone de ventajas competitivas y describen las funcionalidades de los diferentes departamentos que darían soporte al contrato (oficina técnica, eficiencia y calidad, recursos humanos, asesoría jurídica, fiscal, económica-financiera), sin aportar ningún tipo de documentación justificativa al respecto.

En cuanto a la adquisición de materiales indican que por pertenecer al grupo empresarial señalado ello les permite disminuir plazos, desplazamientos y descuentos que oscilan entre el 30% y el 50% en la mayoría de las partidas sobre los precios del PPTP. Tampoco aportan ningún tipo de justificación de lo indicado.

Indican que disponen de los certificados de calidad UNE-EN-ISO 9001 y UNE-EN-ISO 14001, no siendo esto justificación de los bajos precios de la oferta presentada.

Por último se ratifica en la oferta presentada basándose en la experiencia de contratos similares.

II.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

Examinada la justificación de la baja incursa inicialmente en anormalidad se indica lo siguiente:

- No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa. Así, según todo lo anterior, se comprueba que no se describe el proceso constructivo, las soluciones técnicas adoptadas, la programación de la obra, ni medidas o condiciones excepcionalmente favorables que determinen el bajo nivel de sus precios. Tampoco se presenta ningún elemento que demuestre el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

- No se presenta ninguna innovación u originalidad de la solución propuesta para suministrar los productos o ejecutar las obras.

*Por tanto, una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, al no justificar la existencia de soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de la prestación del contrato u originalidad de las prestaciones propuestas que justifiquen la valoración de la oferta presentada.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 6/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 9/7/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
CSV: E32E 4800 6B21 8ED9 7BD7
E32E48006B218ED97BD7

III. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR SEPISUR XXI, S.L.

III.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA

La empresa fundamenta su justificación económica de la oferta en los siguientes puntos:

- Estudio de costes directos.

- Estudio de costes indirectos.

- Estudio de gastos generales.

- Porcentaje de subcontratación en obra.

- Beneficio industrial a aplicar.

III.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

Examinada la documentación aportada por la empresa se observa que se estructura fundamentalmente en la justificación de los costes directos (se aportan los precios descompuestos, ofertas de fabricantes de las luminarias, de proveedores y de la empresa que realizará el control de calidad), de los costes indirectos: mano de obra indirecta (jefe de obra y encargado general), medios y materiales auxiliares, maquinaria, útiles y herramientas, instalaciones provisionales, así como otros gastos para imprevistos. En el estudio de gastos generales se incluye el Plan de control de calidad, el seguro todo riesgo construcción aportando oferta de una compañía de seguros y se aporta una justificación de costes estructurales así como gastos financieros repercutidos a la actuación.

Se aporta un cuadro identificativo de las partidas objeto de subcontratación en el que se indica que únicamente se subcontrataría el ensayo luminotécnico.

En los precios descompuestos aportados se observa lo siguiente:

- En las partidas que incluyen la sustitución de las luminarias y el brazo mural (partidas 01.05, 01.06 y 01.08) no se valoran los soportes necesarios para la instalación de éstas, sin justificación alguna al respecto.

Se aportan unos cálculos para los gastos generales de un 9,736% frente al 13% que se indica en la oferta presentada y que se establece en el PCAP del contrato. El beneficio industrial a aplicar se calcula en un 4% frente al 6% fijado en el PCAP del contrato y en la oferta presentada.

III.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

Examinada la justificación de la baja incursa inicialmente en anormalidad se indica lo siguiente:

- No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa. Así, según todo lo anterior, se comprueba que no se aporta justificación de determinados precios indicados en los descompuestos de las partidas, además de todo lo expuesto en el punto anterior.

- Se comprueba que no se describe el proceso constructivo, soluciones técnicas adoptadas, programación de la obra, ni medidas o condiciones excepcionalmente favorables que determinen el bajo nivel de sus precios. Tampoco se presenta ningún elemento que demuestre el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

- No se presenta ninguna innovación u originalidad de la solución propuesta para suministrar los productos o ejecutar las obras.

*Por tanto, una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **SEPISUR XXI, S.L.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 6/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 9/7/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
E32E48006B218ED97BD7
CSV: E32E 4800 6B21 8ED9 7BD7

bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, al no justificar la existencia de soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de la prestación del contrato u originalidad de las prestaciones propuestas que justifiquen la valoración de la oferta presentada.

IV. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A

IV.1. FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA

La empresa fundamenta su justificación de la oferta en los siguientes puntos:

- Solvencia empresarial, económica y financiera.

- Experiencia en instalaciones similares.

- Medios personales y técnicos disponibles en Zona y Sevilla.

- Ahorros económicos en compras.

- Análisis de la oferta presentada.

- Ofertas de proveedores.

- Estudio económico.

- Relación de obras y certificados varios.

IV.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

Examinada la documentación aportada por la empresa se observa que se estructura fundamentalmente en una solvencia de la empresa, declaración de medios disponibles, valoración económica y anexos varios.

Indican que la empresa posee más de 99 años de existencia con amplia experiencia en instalaciones eléctricas y que están certificados según las Normas ISO 9001, ISO 14001 y OSHAS 18001; que posee una estructura económica-financiera ejemplar, indicando cifras de negocio globales y una relación de instalaciones similares ejecutadas. Realizan una descripción del centro de trabajo que la empresa posee en la ciudad de Sevilla, así como de los medios personales y técnicos, no siendo todo esto justificación de los bajos precios de la oferta.

También se indica que por pertenecer al "Grupo ACS" obtiene importantes descuentos de los proveedores debido al alto volumen de compras del grupo.

Se aportan ofertas de proveedores, así como un estudio económico en el que se observa lo siguiente:

- En los precios descompuestos de las partidas que incluyen la sustitución de las luminarias y el brazo mural (partidas 01.05, 01.06 y 01.08) no se valoran los soportes necesarios para la instalación de éstas, sin justificación alguna al respecto.

- Se fijan los costes indirectos en un 1,50% del coste de la obra, frente al 3% que marca el proyecto.

- Se aportan unos cálculos de un 6,50% de gastos generales frente al 13% que establece el PCAP del contrato y la propia oferta presentada, así como un 3,10% de beneficio industrial frente al 6,00% que establece el PCAP del contrato y su oferta. También se indica un 6,00% de tasa por dirección de obra.

IV.3. CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

Examinada la justificación de la baja incursa inicialmente en anormalidad se indica lo siguiente:

- No aporta justificación de todo lo concerniente a la baja realizada por la empresa. Así, según todo lo anterior, se comprueba que no se aporta justificación de los descompuestos de las partidas, justificación de los costes indirectos, estudio de rendimientos, además de todo lo expuesto en el punto anterior.

- Se comprueba que no se describe el proceso constructivo, soluciones técnicas adoptadas, programación de la obra, ni medidas o condiciones excepcionalmente favorables que determinen el bajo nivel de sus precios. Tampoco se presenta ningún elemento que demuestre el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

pie_firma_conto_con_4_firmantes
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 6/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 9/7/2020
CSV: E32E 4800 6B21 8ED9 7BD7
E32E48006B218ED97BD7

- No se presenta ninguna innovación u originalidad de la solución propuesta para suministrar los productos o ejecutar las obras.

*Por tanto, una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda suficiente ni debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, al no justificar la existencia de soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de la prestación del contrato u originalidad de las prestaciones propuestas que justifiquen la valoración de la oferta presentada.*

CONCLUSIÓN

*Del análisis de la documentación aportada por las empresas **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., FERROVIAL SERVICIOS, S.A., SEPISUR XXI, S.L. y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, como justificación del bajo coste de sus ofertas presentadas para la Licitación de referencia, hay que indicar que ninguna de ellas justifica el bajo coste de su oferta en base a los criterios fijados en el artículo 149.4 de la LCSP.*

*Por tanto se puede concluir que las ofertas presentadas por las empresas anteriores, **no garantizan** que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.. .../..."*

2.- Se inicia el acto de la valoración de los criterios evaluables automáticamente del expediente de contratación de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led en casco urbano de Aguilar de la Frontera (Córdoba), a cuyo efecto la mesa toma conocimiento del informe a que se refiere el punto anterior, que se reproduce literalmente a continuación, sobre la valoración final de las proposiciones presentadas con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP:

" .../... Así que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si la Mesa de Contratación estima lo anteriormente citado, la tabla de puntuación de la presente licitación es la siguiente:

	LICITADOR	OFERTA Económica	MEJORAS	IGP	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
2	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	344.489,89	60.261,20	252.919,87	90,00	12	5	5	5	100,00
3	ELECNOR S.A.	366.906,12	60.261,20	234.986,89	83,62	12	5	5	5	93,62
5	ELECTRICIDAD ALCALÁ-ZAMORA, S.L.	413.187,13	60.261,20	197.962,08	70,44	12	5	5	5	80,44
7	GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.	360.868,83	60.261,20	239.816,72	85,34	12	5	5	5	95,34
8	IMESAPI, S.A.	419.313,14	60.261,20	193.061,27	68,70	12	5	5	5	78,70
9	INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.	381.238,65	60.261,20	223.520,86	79,54	12	5	5	5	89,54
10	INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.	481.517,35	60.261,20	143.297,90	50,99	12	5	5	5	60,99
11	INSTALACIONES ELECTRICAS RAHI SL	351.896,17	60.261,20	246.994,85	87,89	12	5	5	5	97,89
12	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	383.195,81	60.261,20	221.955,14	78,98	12	5	5	5	88,98
13	MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L.	507.691,77	60.261,20	122.358,37	43,54	12	5	5	5	53,54
14	NITLUX, S.A.	375.394,19	60.261,20	228.196,43	81,20	12	5	5	5	91,20
15	PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.	375.717,37	60.261,20	227.937,89	81,11	12	5	5	5	91,11
18	TECUNI, S.A.	370.661,11	60.261,20	231.982,90	82,55	12	5	5	5	92,55
19	TRENASA S.A. - HERMANOS MERINO S.A.	532.383,32	0,00	30.291,69	10,78	12	5	5	5	20,78
20	URBALUX, S.A.	356.176,86	60.261,20	243.570,30	86,67	12	5	5	5	96,67
21	UTE GIGOSA-REQUENA IBAÑEZ,S.L	471.925,10	60.261,20	150.971,70	53,72	12	5	5	5	63,72
22	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	404.900,00	60.261,20	204.591,78	72,80	12	5	5	5	82,80
23	VILLA FLORES MARTIN MONTAJES OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	443.445,74	60.261,20	173.755,19	61,83	12	5	5	5	71,83
-	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPECIALES SERIESA, S.L.	Propuesta de inadmisión al no haber aportado toda la subsanación de la documentación requerida, según acuerdo de la mesa de 26 de mayo de 2020								
-	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	Oferta rechazada por considerarse definitivamente como anormalmente baja, tras evacuar el trámite a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.								
-	ETRALUX, S.A.	Oferta rechazada por considerarse definitivamente como anormalmente baja, tras evacuar el trámite a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, al no haber presentado documentación justificativa alguna.								
-	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	Oferta rechazada por considerarse definitivamente como anormalmente baja, tras evacuar el trámite a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.								
-	SEPISUR XXI S.L.	Oferta rechazada por considerarse definitivamente como anormalmente baja, tras evacuar el trámite a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.								
-	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	Oferta rechazada por considerarse definitivamente como anormalmente baja, tras evacuar el trámite a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.								

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 6/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 9/7/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
E32E48006B218ED97BD7
CSV: E32E 4800 6B21 8ED9 7BD7

*Correspondiendo en esta valoración global a la empresa **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.** la mayor puntuación con **100** puntos totales.."*

Se asume el informe de valoración emitido por los Servicios Técnicos, y se incorporan las valoraciones en el acto electrónico de valoración de ofertas.

3.- Se inicia el acto de propuesta adjudicación del expediente de contratación de las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led en casco urbano de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

A la vista de lo expuesto anteriormente y del informe técnico citado, la mesa propone al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Proponer el rechazo de la proposición presentada por el licitador **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPECIALES SERIESA, S.L..** , lo que implica su exclusión, al no haber aportado toda la subsanación de la documentación requerida, según acuerdo de la mesa de 26 de mayo de 2020, todo ello de conformidad con las cláusulas 18.2.1 y 20.2 del PCAP.

2º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

3º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa **ETRALUX, S.A.**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

4º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

5º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa **SEPISUR XXI S.L.**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

6º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

7º) Clasificar por orden decreciente las proposiciones que han presentado los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

	LICITADOR	OFERTA Económica	MEJORAS	IGP	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	344.489,89	60.261,20	252.919,87	90,00	12	5	5	5	100,00
2	INSTALACIONE	351.896,17	60.261,20	246.994,85	87,89	12	5	5	5	97,89

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 6/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 9/7/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
CSV: E32E 4800 6B21 8ED9 7BD7
E32E48006B218ED97BD7

	LICITADOR	OFERTA Económica	MEJORAS	IGP	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
	S ELECTRICAS RAHI SL									
3	URBALUX, S.A.	356.176,86	60.261,20	243.570,30	86,67	12	5	5	5	96,67
4	GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.	360.868,83	60.261,20	239.816,72	85,34	12	5	5	5	95,34
5	ELECNOR S.A.	366.906,12	60.261,20	234.986,89	83,62	12	5	5	5	93,62
6	TECUNI, S.A.	370.661,11	60.261,20	231.982,90	82,55	12	5	5	5	92,55
7	NITLUX, S.A.	375.394,19	60.261,20	228.196,43	81,20	12	5	5	5	91,20
8	PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.	375.717,37	60.261,20	227.937,89	81,11	12	5	5	5	91,11
9	INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.	381.238,65	60.261,20	223.520,86	79,54	12	5	5	5	89,54
10	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	383.195,81	60.261,20	221.955,14	78,98	12	5	5	5	88,98
11	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	404.900,00	60.261,20	204.591,78	72,80	12	5	5	5	82,80
12	ELECTRICIDAD ALCALÁ-ZAMORA, S.L.	413.187,13	60.261,20	197.962,08	70,44	12	5	5	5	80,44
13	IMESAPI, S.A.	419.313,14	60.261,20	193.061,27	68,70	12	5	5	5	78,70
14	VILLA FLORES MARTIN MONTAJES OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	443.445,74	60.261,20	173.755,19	61,83	12	5	5	5	71,83
15	UTE GIGOSA-REQUENA IBAÑEZ,S.L	471.925,10	60.261,20	150.971,70	53,72	12	5	5	5	63,72
16	INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.	481.517,35	60.261,20	143.297,90	50,99	12	5	5	5	60,99
17	MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L.	507.691,77	60.261,20	122.358,37	43,54	12	5	5	5	53,54
18	TRENASA S.A. - HERMANOS MERINO S.A.	532.383,32	0,00	30.291,69	10,78	12	5	5	5	20,78

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales
IDAE

Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

AGENDA 2030

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 6/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 9/7/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
E32E48006B218ED97BD7
CSV: E32E 4800 6B21 8ED9 7BD7

8º) Requerir a la empresa **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.**, como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dichos requerimientos se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

*En este estado del día al principio indicado, se levanta la sesión d*e la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, doy fe, con el visto bueno del Presidente/a y los vocales presentes en la sesión.
(FIRMA ELECTRÓNICA)

pie_firma_conto_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa de Contratación CORREA MORENO MARIA DEL CARMEN el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 6/7/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 6/7/2020
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 9/7/2020

CSV: E32E 4800 6B21 8ED9 7BD7

E32E48006B218ED97BD7